



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho el presente proceso junto con los escritos por medio de los cuales se aporta constancia de notificación de la parte demandada, se allega contestación de la demanda, se proponen excepciones de mérito, se plantean excepciones previas y la parte solicita ampliación de término para constituir caución, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	METAZA
DEMANDADO	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2021-00275-00

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandada AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS, en los términos del memorial poder conferido al Dr. MARIO ERNESTO VARGAS GUTIERREZ, C.C. 1.077.966.405 y T.P. 204.159 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico mariovargas.abogado@gmail.com

SEGUNDO: TENER por notificada al apoderado de la parte demandada AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS, por conducta concluyente, del auto por medio del cual se admite la demanda.

TERCERO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital al apoderado, para los fines pertinentes.

CUARTO: AGREGAR a los folios el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas para ser tenidos en cuenta una vez se resuelvan las excepciones previas planteadas.

QUINTO: Por secretaría impóngase el trámite que corresponde a las excepciones previas presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada.

SEXTO: AMPLIESE por diez (10) días el término concedido a la parte demandante para constituir la caución ordena en el auto por medio del cual se admite la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

a.c.t.

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43301ca6d787010602ca1a0c256c888cecd227d95abd11ce7c651f75f3a760c1**

Documento generado en 24/08/2022 09:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>